

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SEMINARIO TEOLÓGICO BAUTISTA INTERNACIONAL REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

El Consejo Directivo Provisional de **la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista** Internacional en uso de sus facultades legales y estatutarias y considerando:

Que el decreto 1478 de 1994 establece la necesidad de que las instituciones de educación superior presten servicios de bienestar universitario.

Que se hace necesario reglamentar todo lo relacionado con los servicios de bienestar universitario.

ACUERDA

Artículo 1.

Objetivos: Constituyen objetivos del servicio de bienestar universitario de la **Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional**, los siguientes:

- a. Promover un ambiente de entendimiento, respeto y colaboración entre los diferentes miembros de la comunidad de la **Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional**.
- b. Fomentar las buenas relaciones interpersonales mediante la realización de eventos que permitan una interacción a nivel personal y colectivo.
- c. Trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida de estudiantes, profesores y trabajadores.
- d. Realizar investigaciones tendientes a la identificación de la comunidad de la **Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional** y de sus necesidades.

Artículo 2.

La dependencia de Bienestar universitario adelantará actividades y programas orientados al desarrollo espiritual, físico, psico-afectivo y social de estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo.

Artículo 3.

La dependencia de bienestar universitario prestará sus servicios a la comunidad universitaria y brindará oportunidades con el fin de lograr mayor satisfacción de sus necesidades, para contribuir de manera efectiva con el desarrollo integral del individuo.

Artículo 4.

Promoverá un proceso educativo en la comunidad para la utilización racional de los servicios que se prestan, del medio ambiente y de los bienes institucionales.

DE LAS FUNCIONES

Artículo 5.

La División de Bienestar Universitario tiene las siguientes funciones:

1. Proponer políticas, planes y programas para la prestación de los servicios de bienestar en la institución.
2. Brindar la prestación de los servicios de bienestar en sus diferentes áreas.
3. Realizar actividades tendientes a la integración y bienestar de la comunidad de la **Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional**.
4. Promover la realización de investigaciones sobre actividades, programas y acciones que pueda desarrollar la institución a través de bienestar.
5. Presentar proyectos en diversas áreas los cuales serán ejecutados en caso de aprobación por la Institución en convenio con otras entidades.
6. Fomentar el desarrollo de la actividad deportiva en **la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional** para la integración de los diferentes estamentos del mismo y a nivel interinstitucional.
7. Promover y coordinar el desarrollo de actividades culturales y recreativas para contribuir con una mejor formación y calidad de vida del individuo y de la comunidad en general.
8. Implementar la aplicación de programas de extensión y los relacionados con las condiciones socioeconómicas de la comunidad.
9. Implementar programas relacionados con la salud física y mental de los miembros de la comunidad para coadyuvar con el mejoramiento de las condiciones de vida.
10. Organizar y coordinar con la Rectoría, Decanatura y División Financiera todo lo relacionado con el otorgamiento de estímulos a los estudiantes.
11. Prestar servicio de orientación y consejería psicológica a todos los miembros de la comunidad y desarrollar programas preventivos de salud.
12. Impulsar el desarrollo y la divulgación de valores culturales y artísticos del país.

Artículo 6.

La institución destinará el 4 % de su presupuesto de funcionamiento para actividades de bienestar universitario.

DEL COMITÉ DE BIENESTAR.

Artículo 7.

Las funciones de bienestar universitario se ejercerán con la asesoría de un comité integrado por:

- El Director de Medio Universitario o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- El Director administrativo y Financiero.
- El Vice-rector
- El capellán de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.
- Un representante de los profesores.
- Un representante de los estudiantes.

Artículo 8.

El comité de bienestar realizará las siguientes funciones:

- a). Asesorar en todo lo relacionado con la actividad de bienestar en la institución especialmente con la elaboración de proyectos y propuestas de bienestar.
- b). Estudiar los proyectos y propuestas de bienestar que se presenten y hacer las recomendaciones del caso.
- c). Buscar fuentes de financiación de los proyectos de bienestar.
- d). Colaborar con la organización de diferentes actividades del área.
- e). Presentar propuestas sobre políticas y planes que deban realizarse en bienestar.
- f). Velar por la organización, dirección y funcionamiento de los servicios de bienestar.
- g). Evaluar las actividades de bienestar y hacer las recomendaciones del caso.
- h). Procurar la integración y el buen desarrollo de las relaciones de toda la comunidad institucional.
- i) Hacer el estudio sobre solicitudes de becas, enviar recomendaciones y colaborar con la tramitación ante terceros. En los casos en que ciertas instituciones hagan asignación de determinadas sumas para becas, el Comité hará el estudio para su adjudicación.

Artículo 9.

Los servicios de bienestar universitario comprenderán las siguientes áreas o campos de acción:

- Área de Cultura.

- Área de Desarrollo y Promoción Social.
- Área de Recreación.
- Área de Deportes
- Área de Asesoría Espiritual y psicológica.
- Área de salud

Artículo 10.

Área Cultural. Comprende todo lo relacionado con las manifestaciones artísticas y culturales que contribuyen con una mejor formación y calidad de vida del individuo.

Artículo 11.

El área cultural desarrollará las siguientes funciones:

- a.- Impulsar el desarrollo de actividades culturales en el interior de la institución en coordinación con los demás jefes de dependencias.
- b.- Coordinar la realización de talleres, seminarios, concursos y exposiciones en donde participen los miembros de la comunidad de la **Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional**.
- c.- Estimular a la comunidad en el conocimiento de los valores culturales nacionales y extranjeros que representen la diversidad de la comunidad.
- d.- Promover la participación de la comunidad en las actividades culturales que se organicen mediante su integración a grupos literarios, de teatro, de música.
- e.- Clasificar y seleccionar el personal que participará en actividades de esta área.
- f.- Promover las relaciones interinstitucionales y con comunidades en el departamento y el país.
- g.- Evaluar los resultados de los programas y actividades que se organicen.
- h.- Velar por el cuidado y mantenimiento de elementos y materiales que se hayan asignado al servicio de esta actividad.

Artículo 12

Desarrollo y Promoción Social. Hace referencia a políticas y programas relacionados con necesidades socioeconómicas de la comunidad y a programas de extensión. Persigue una permanencia cómoda dentro de las posibilidades institucionales de los estudiantes, profesores y trabajadores, mediante la prestación de ciertos servicios como vivienda y comedor en condiciones poco gravosas de acuerdo con la disponibilidad de infraestructura física y logística que posee.

Artículo 13

El área de desarrollo y promoción social realizará las siguientes funciones:

- a.- Elaboración de proyectos y programas de desarrollo y promoción social y presentarlos al organismo competente para su estudio y aprobación cuando sea del caso.

- b.- Elaborar, coordinar, desarrollar y apoyar proyectos y programas de extensión.
- c.- Promover en la comunidad educativa el uso racional de los servicios que se prestan.
- d.- Analizar las solicitudes presentadas al Comité en beneficio de la comunidad los estudiantes y emitir concepto sobre su viabilidad o no.
- e.- Elaborar los estudios que se requieran sobre la situación socioeconómica de los estudiantes y empleados.
- f.- Establecer un sistema de evaluación de los programas que se desarrollen.

Artículo 14.

Área de Recreación y Deporte. Tiene como objeto la planeación, promoción y desarrollo de las actividades deportivas para el mejoramiento del desarrollo físico y mental de los miembros de la comunidad de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional fomentando también la recreación y esparcimiento del individuo como tal.

Artículo 15.

El área de recreación y deporte cumplirá las siguientes funciones:

- a.- Elaborar proyectos y programas deportivos y recreativos y presentarlos para la aprobación del organismo o funcionario competente.
- b.- Coordinar, desarrollar y apoyar la ejecución de los diferentes proyectos y programas aprobados.
- c.- Velar por la correcta utilización de los implementos y de las instalaciones deportivas.
- d.- Colaborar con la designación de instructores y monitores.
- e.- Dirigir a las personas o equipos que representen a la **Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional** en torneos internos o externos.
- f.- Coordinar el asesoramiento técnico a todos los deportistas en la institución.
- g.- Presentar propuestas sobre reposición y conservación de implementos deportivos y someterlos a la aprobación de la dependencia u organismo correspondiente.
- h.- Estimular la formación de clubes deportivos.
- i.- Hacer cumplir los reglamentos para el normal desarrollo de las actividades deportivas y recreativas.
- j.- Evaluar los resultados de los programas y actividades deportivas e informar sobre ello a las dependencias y organismos correspondientes.

Artículo 16.

Área de Orientación Psicológica. Atiende el desarrollo espiritual y psicológico de los miembros de la comunidad, estimula las relaciones del individuo con Dios, consigo mismo y con los demás.

Artículo 17.

El área de orientación espiritual y psicológica desarrollará las siguientes funciones:

- a.- Brindar servicios de orientación y consejería psicológica teniendo en cuenta a Dios como conocedor de la mente y el corazón del hombre.
- b.- Presentar proyectos y programas de salud mental con fines preventivos y educativos en donde también se encuentra involucrado el aspecto espiritual.
- c.- Programar la realización de actividades de formación y expresión individual o comunitaria en esta área.
- d.- Llevar un control estadístico de las solicitudes de consultas e informativo de los casos que se presenten en el desarrollo de labores teniendo en cuenta la debida reserva.
- e.- Evaluar la situación de la comunidad en esta área y hacer las recomendaciones del caso ante el funcionario u organismo competente.

Artículo 18

El área de Salud vela por el bienestar físico de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria de la **Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional**.

Artículo 19.

El área de salud desarrollará las siguientes funciones:

- a. Velar para que todos y cada uno de los miembros de la comunidad de la **Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional** cuenten con los servicios de salud requeridos por la ley.
- b. Garantizar por prestación directa o por convenio, la atención básica de urgencias médicas.
- c. Proveer, dotar y mantener un espacio físico destinado a la enfermería de la institución.
- d. Promover campañas y brigadas de salud que abarquen a la totalidad de la comunidad universitaria.

Artículo 20

El presente reglamento entrará en vigencia inmediatamente sea aprobado por el Consejo Directivo provisional de la **Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional**.

JOEL DE LOS RIOS
PRESIDENTE

ELODIA MOLINA
SECRETARIA DE ACTAS